

pendencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 15 de junio de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**17503** RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «ARBE», modelo CTF2-B, a favor de «Campesa, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats, sin número, Polígono Industrial Cova Solera, 08191 Rubí, en solicitud de la aprobación de modelo de una cédula de carga, marca «ARBE», modelo CTF2-B, fabricada y comercializada por «Campesa, Sociedad Anónima».

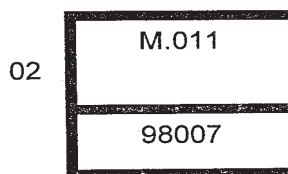
De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 98006695.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», de una célula de carga, marca «ARBE», modelo CTF2-B.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación: C3↓

Clase de precisión: C.

Número máximo de escalones  $n_{max}$ : 3000.

Dirección de carga: Doble cizallamiento.

Carga nominal,  $L_n$ : 20.000-30.000 kilogramos.

Carga mínima,  $L_{min}$ : 1.000-1.000 kilogramos.

Escala de verificación mínimo  $v_{min}$ :  $L_n/6000$  (grupo A) ó  $L_n/8000$  (grupo B).

Límites de temperatura  $B_T$ :  $-10^\circ C$  a  $40^\circ C$ .

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 98.02.07.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta apro-

bación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el término de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 2 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**17504** RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Tatsuno», modelo Space Fill SN94, en sus versiones SMJ y SHMJ, fabricado en Japón por la firma «Tatsuno Corporation» y presentada por la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», domiciliada en calle Pallars, 177, bajos, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema electrónico de medida de volumen destinado al suministro de carburante líquido, marca «Tatsuno», modelo Space Fill SN94, en sus versiones SMJ y SHMJ.

Visto el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-AM-98/012-6.4, así como la Resolución de aprobación del modelo Sunny, de 8 de abril de 1991.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), referente a instrumentos de medida electrónicos,

Ha resuelto:

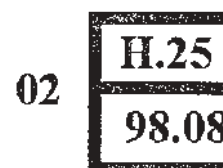
Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», al sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, de tipo suspendido, marca «Tatsuno», modelo Space Fill SN94, en sus versiones SMJ y SHMJ.

El sistema puede funcionar por aspiración o por impulsión. Dispone de un computador electrónico y predeterminador del volumen e importe. La pantalla visualizadora es del tipo EMD y sus indicaciones de precio unitario, litros servidos e importe total serán fácilmente legibles desde la posición de suministro del vehículo.

Las características técnicas son las siguientes:

Versión:	SMJ	SHMJ.	
Caudal máximo:	40	70	litros/minuto.
Caudal mínimo:	4	5	litros/minuto.
Presión máxima de funcionamiento:	2,3 bar.		
Suministro mínimo:	2 litros.		
Clases de líquidos a medir:	Gasolinas, gasóleos, petróleos.		
Margen de temperatura de funcionamiento:	$-10^\circ C/+40^\circ C$ .		

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Los sistemas de medida a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en las placas de características:

Nombre y anagrama del fabricante.  
Denominación del modelo.  
Versión.  
Número de serie y año de fabricación.

Así como también el signo de aprobación y las características técnicas indicadas en los apartados anteriores.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base al Centro Español de Metrología y a esta Dirección General.

Al no hallarse concentrados los elementos del sistema en el interior de una carcasa o armario, es necesario que los conductos de suministro desde el medidor hasta el boquerel, y los cables de salidas de impulsos hasta el computador y entrada de datos a pantalla sean visualmente inspeccionables.

Quinto.—Los equipos de medida objeto de esta Resolución habrán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación del modelo.

Sexto.—Esta aprobación de modelo de carácter metrológico es independiente de las normas de seguridad o de otro tipo aplicables en virtud de otros Reglamentos.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez fijado, la entidad titular de la aprobación, si lo desea, solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la prórroga de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la misma, todo ello sin perjuicio de incoar cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**17505** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación del modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo E2Y9, fabricado por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, para conseguir la aprobación de modelo CEE de su contador de energía eléctrica, modelo E2Y9, la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva del Consejo 76/891/CEE, de 4 de noviembre de 1976, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energía eléctrica,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo CEE a favor de la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo E2Y9, cuyas características metrológicas son las siguientes:

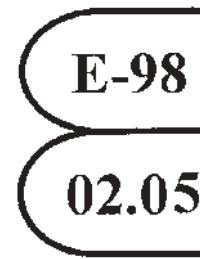
Contador de inducción, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, doble aislamiento, simple, doble y triple tarifa, de tensiones normales 127/220 V, 220/380 V y 230/400 V, 10(90)A, 50 Hz, sobrecargable al 900 por 100, clase 2.

Puede estar equipado con emisor de impulsos ópticos, dispositivo indicador de fallo de fases, y máxímetro electromecánico, M3 y EM3.

Segundo.—El plazo de validez de la aprobación será del 17 de junio de 1998 al 17 de junio de 2008.

Tercero.—Esta aprobación de modelo está concedida en base a los ensayos realizados por el Centro Español de Metrología, que manifiesta la conformidad del modelo con la Directiva 76/891/CEE, sobre contadores de inducción de clase 2.

Cuarto.—El signo de aprobación asignado al modelo es:



Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo E2Y9 versión ST, versión DT, versión TT y las versiones con indicador de máxima: M (simple tarifa), DM (doble tarifa), TM (triple tarifa).

Número de serie y año de fabricación.

Designación de los elementos motores: Trifásico, cuatro hilos.

Tensión de referencia: Por ejemplo, 3 × 230/400 V.

Intensidad de base y máxima: 10(90) A.

Frecuencia: 50 Hz.

Constante del contador: Por ejemplo, 60 rev./kWh.

Signo de aprobación de modelo.

La unidad de medida del integrador en kWh.

Podrá incorporar los siguientes signos de identificación complementarios:

De doble zafiro, del trinquete, de doble aislamiento, de trifásico cuatro hilos, de marcado CE de conformidad, de código de barras, del tipo de emisor de impulsos, del valor del impulso, del tipo y tensión de la bobina de cambio de tarifa.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la aprobación, caso de desear una prórroga, solicitará la misma a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Barcelona, 17 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**17506** *DECRETO 175/1998, de 11 de junio, por el se declara la delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Martín de Mondoñedo, en el municipio de Foz, provincia de Lugo.*

La «Gaceta de Madrid», de 4 de junio de 1931, publicaba un Decreto de 3 de junio, por el que declaraba monumento histórico artístico la iglesia de San Martín de Mondoñedo, en el municipio de Foz, provincia de Lugo.